

**ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

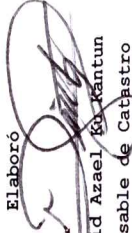
**MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: IENABO, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018**

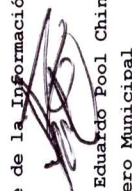
**EN PESOS**

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		
ENERO	4,476	629	275,460					275,460	77,865	22,433			100,298	\$ 375,758.00
FEBRERO	4,489	188	83,974	381				84,355	24,996	7,362			32,358	\$ 116,713.00
MARZO	4,499	188	78,122	682				78,804	49,394	19,047			68,441	\$ 147,245.00
ABRIL	4,536	204	74,105	1,093				75,198	52,609	19,575			72,184	\$ 147,382.00
MAYO	4,558	91	33,326	759				34,085	28,805	12,938			41,743	\$ 75,828.00
JUNIO	4,580	47	18,403	576				18,979	12,849	5,993			18,842	\$ 37,821.00
JULIO	4,590	49	19,253	749				20,002	27,337	15,191			42,528	\$ 62,530.00
AGOSTO	4,596	37	15,291	789				16,080	9,464	5,328			14,792	\$ 30,872.00
SEPTIEMBRE	4,619	32	12,371	899				13,270	9,638	4,649			14,287	\$ 27,557.00
OCTUBRE	4,628	45	12,041	1,026				13,067	20,182	11,739			31,921	\$ 44,988.00
NOVIEMBRE	4,646	69	21,110	2,261				23,371	36,202	23,162			59,364	\$ 82,735.00
DECIEMBRE	4,655	54	16,967	2,169				19,136	17,655	10,320			27,975	\$ 47,111.00
<b>TOTAL</b>		<b>1633</b>	<b>660,423.00</b>	<b>11,384.00</b>				<b>671,807.00</b>	<b>366,996.00</b>	<b>157,737.00</b>			<b>524,733.00</b>	<b>\$ 1,196,540.00</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró  
  
C. David Azael K. Cantun  
Responsable de Catastro

Responsable de la Información  
  
C.P. Luis Eduardo Pool Chin  
Tesorero Municipal

Vo. Bo.  
  
C. Maria del Carmen Uc Canul  
Presidente Municipal